

¿ QUIÉNES PARTICIPAN EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN ?

- El Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.
- La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- El Titular del derecho de aprovechamiento

REQUISITOS

- Parte notarial o testimonio de la escritura pública del contrato de la concesión.
- Plano perimétrico de la concesión, que identifique a sus colindantes, medidas perimétricas, vértices y elementos geográficos suficientes para la ubicación y delimitación. Plano que será elaborado por INRENA.
- Memoria descriptiva elaborada por INRENA.



ANTE CUALQUIER DUDA O CONSULTA,
ACÉRQUESE A LAS OFICINAS DE LA
CÁMARA NACIONAL FORESTAL



CNF – LIMA

Ing. Walter Nalvarte Armas
DIRECTOR
Jr. Ramón Dagnino 369
Jesús María – Lima
Telef. (511) 423-6726
Fax (511) 330-4872

CNF – Tingo María

Ing. Clodoaldo Credo Valdivia
RESPONSABLE SELVA CENTRAL
Jr. Raimondi N° 113 - A,
segundo piso
Telef. 062-562610

CNF – Puerto Maldonado

Ing. Lis P. Cántaro Córdor
RESPONSABLE MDD
Jr. San Martín Fonavi G-1
Telef. 082-572315

CNF – Pucallpa

Ing. Violeta Colán Colán
RESPONSABLE UCAYALI
Jr. Libertad N° 218-222



CÓMO HACER PARA INSCRIBIR SU CONCESIÓN FORESTAL EN REGISTROS PÚBLICOS



Proyecto PD 421/06(F)
“Fortalecimiento de la cadena productiva de la madera proveniente de concesiones forestales y otros bosques bajo manejo forestal”

¿QUÉ ES UNA CONCESIÓN?

Es la forma en que el INRENA otorga el derecho de aprovechamiento de determinados recursos forestales y/o de fauna silvestre, ya sea para fines maderables y no maderables (conservación, ecoturismo, otros productos del bosque) y de forestación y reforestación; otorgándole al concesionario el derecho de usar y disfrutar del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraer.

El principal objetivo de las concesiones forestales es el manejo de nuestros bosques, a través del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

¿DÓNDE SE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN DE REGISTRAR UNA CONCESIÓN?

El tercer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Ley 26821, señala que: "Las concesiones son bienes incorporeales registrables y pueden ser objeto de disposición, hipoteca, cesión y reivindicación, conforme a las leyes especiales".

Mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 070-2006-SUNARP/SN; resuelven el desarrollo del Libro de Concesiones Forestales dentro del Registro de Propiedad Inmueble.



La Directiva N° 001-2006-SUNARP/ SN, elaborada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, establece que son inscribibles en los Registros Públicos las concesiones forestales maderables y no maderables, así como las concesiones de forestación y reforestación otorgadas al amparo de la Ley N° 27308, no así, las que se otorguen con la Ley N° 28852, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería.

La Resolución Jefatural N° 192-2006-INRENA, delega a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, la suscripción de las escrituras públicas de los contratos de concesiones forestales maderables y no maderables otorgadas dentro de su jurisdicción.

¿POR QUÉ DEBE INSCRIBIR SU CONCESIÓN FORESTAL EN REGISTROS PÚBLICOS?

BENEFICIOS:

- Seguridad jurídica frente a la sociedad.
- Certidumbre respecto a la titularidad de su concesión.
- Posibilidad de presentarlo como garantía.
- Oponibilidad frente a terceros.

¿QUÉ PUEDE REGISTRAR?

- El contrato de su concesión
- Hipotecas y otros gravámenes
- Cesión de posición contractual
- Medidas cautelares administrativas o judiciales que recaigan sobre la misma.
- Las resoluciones administrativas o judiciales que restrinjan el ejercicio del derecho que otorga la concesión, u otras que recaigan sobre la misma.
- Otros establecidos por normas legales.